

Decre. de
PERSONAL

REF: Ordena Trabajos Extraordinarios
a los funcionarios que indica.

TREHUACO, 17 MAY 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0393 /

VISTOS

1. Ord.47, de Administración Municipal que solicita autorización para realizar trabajo extraordinario para apoyar la actividad de la Junta de Vecinos de Patagual y la actividad de Prodesal.
2. El Artículo 63º, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
3. El Presupuesto Municipal para el año 2021 aprobado por Decreto Alcaldico N° 595 de fecha 27/12/2021.
4. El D.S. de Hacienda N° 1.046 de 08.11.77, que reglamenta regímenes de trabajo extraordinarios, Y
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" sus modificaciones posteriores.
6. El Decreto Alcaldico N° 447 (19/07/2021), que delega atribuciones del Alcalde a la Administradora Municipal.
7. EL Decreto Alcaldico N° 553 (07/12/2021), que delega atribuciones del Alcalde a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de realizar labores de traslado de los usuarios del Programa Prodesal a la ciudad de Chillan, y
- 2.- La necesidad de realizar labores de colaboración en la actividad de la junta de vecinos del sector Patagual, con el fin de apoyar a las organizaciones comunitarias del sector.

DECRETO:

1.- ORDENESE trabajos extraordinarios de fin de semana el día 24 de abril de 2022, en la comuna de Chillan, y en el sector de Patagual según el horario estipulado; o según el tiempo que arroje el comprobante del sistema de reloj control; a los funcionarios que continuación se individualizan:

NOMBRE	CALIDAD	PLANTA	GRADO	LUGAR	HORARIO
LUIS ZAPATA SANHUEZA	PLANTA	AUXILIAR	18° E.M.S	CHILLAN	08:00 A 21:00
VIVIANA LEIVA PLACENCIA	PLANTA	DIRECTIVO	7° E.M.S	S. PATAGUAL	18:00 A 00:00
LUZ ELIANA GAETE NOVOA	CONTRATA	ADMINISTRATIVA.	12 E.M.S	S.PATAGUAL	18:00 A 00:00
LUIS PARRA NUÑEZ	CONTRATA	ADMINISTRATIVO	17° E.M.S	S.PATAGUAL	10:00 A 00:00

2.- EJECUTESE el control de las horas extraordinarias correspondientes por la unidad de personal municipal y certifíquese por la Administradora Municipal, a cargo de la actividad.

3. QUE SE COMPENSE, en descanso complementario, según lo estipulado en la Ley N° 18.883, con tope mensual de 40 horas diurnas realizadas a continuación de la jornada laboral y nocturnas realizadas los fines de semana y festivos, con el recargo legal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VLP/MFH/lmr
DISTRIBUCIÓN

Transparencia, Carpeta Personal, Secretaría Municipal, Archivos Siaper. Interesados (4).